

DEC. SEC. 1º N° 4921 /

LAS CONDES, 16 DIC. 2010

DEC. SEC. 2º N° 3382 /

LAS CONDES,

20 DIC. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Sección 1ra N° 5131 de fecha 28 de Diciembre 2009, que pone en vigencia el Programa Clínica Cordillera de la Solidaridad 2010.
- El Decreto Sección 1ra N° 1452 de fecha 06 Abril de 2010, que incrementa el Programa Clínica Cordillera de la Solidaridad 2010.
- El Decreto Sección 1ra N° 3452 de fecha 17 Agosto de 2010, que incrementa el programa Clínica Cordillera de la Solidaridad 2010
- El Decreto Sección 1ra N° 3691 de fecha 06 Septiembre de 2010, que incrementa el programa Clínica Cordillera de la Solidaridad 2010
- El Informe de Imputación N° 2573 de fecha 15 de Octubre de 2010 del Departamento de Finanzas;
- Certificados de atención de personas de la Clínica Cordillera.
- Certificado de Acción y Asistencia Social, de fecha diciembre del 2010.
- Los artículos 56,63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- OTORGASE, subsidio en dinero a las personas que se mencionan a continuación, por el monto que en cada caso se señala, destinado al pago de consultas, exámenes y/o procedimientos médicos en la Clínica Cordillera de la Solidaridad:

PROGRAMA CLINICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD CAMPAÑA CIRUGIAS \$10.000							
	RUT		NOMBRE	TOTAL BONOS	CUENTA CLÍNICA	DIFERENCIA CLÍNICA	MONTO SUBSIDIO MLC
1	3.980.902	8	CARREÑO MAUREIRA EMILIANO	\$ 629.468	\$ 660.546	\$ 31.078	\$ 31.078
2	11.237.431	0	GARCÍA MUÑOZ MARCIA ALEJANDRA	\$ 159.960	\$ 520.697	\$ 360.737	\$ 360.737
3	8.303.422	K	JER ARRIAGADA PATRICIO IVAN	\$ 10.000	\$ 2.143.791	\$ 2.133.791	\$ 2.133.791
4	6.682.852	2	LABRA MATAMALA NATIVIDAD	\$ 10.000	\$ 694.900	\$ 684.900	\$ 684.900
5	6.586.659	5	MEJIAS MILLAHUEQUE MARINA	\$ 192.400	\$ 459.875	\$ 267.475	\$ 267.475
6	7.790.173	6	ORTIZ MUÑOZ MARÍA SUSANA	\$ 509.930	\$ 543.590	\$ 33.660	\$ 33.660
7	4.792.186	4	PEREZ BOZO CLARA DEL CARMEN	\$ 361.760	\$ 821.812	\$ 460.052	\$ 460.052
8	18.249.199	3	PINO GALAZ MARÍA JOSE	\$ 195.950	\$ 603.795	\$ 407.845	\$ 407.845
9	2.686.526	3	VALDIVIESO BRICEÑO MARIA YOLANDA	\$ 165.002	\$ 502.646	\$ 337.644	\$ 337.644
						TOTAL	\$ 4.717.182

2.-AUTORIZASE, el pago de los valores que se indican, a los beneficiarios señalados en el punto N° 1 del presente decreto.

3.- PAGUESE, la cantidad que se señala en el punto N° 1 del presente Decreto.



ME J 4.- **EMITASE** por el Sr. Tesorero Municipal, el comprobante de egreso y gírese el correspondiente cheque a nombre de **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA PRESTACIONES HOSPITALIZADAS, R.U.T. N° 76.871.990-K.**

5.- EL GASTO, se imputará al Subtitulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01 al Sector Privado, asignación 007 Asistencia Social a personas naturales, contra cuenta 5410124001, Programa Clínica Cordillera de la Solidaridad.

6.- El presente Decreto se suscribe en dos originales, quedando uno en custodia de Oficina de Partes y otro en custodia de Tesorería Municipal, conjuntamente con la documentación sustentadora del pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución

- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Contraloría
- Depto. Finanzas
- DECOM
- Depto. DAAS
- Of. De Partes